

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LILLIANA MIRANDA ALGARÍN, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos

ABSTENIDO:

16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

CERTIFICO CORRECTO:


LILLIANA MIRANDA ALGARÍN
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Ordenanza Núm. 19

Serie 2015-2016

Presentado por: Administración

“PARA APROBAR LAS ENMIENDAS A LAS HOJAS NÚM. 9,16, 24, 29, 30, 38 Y 49 DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, SEGÚN LO DISPONE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE JERARQUÍAS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.”

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, conocida como “Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 13.004, autorizó a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XIII de la misma.

POR CUANTO: El 7 de febrero de 2003, la Gobernadora de Puerto Rico aprobó y firmó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Humacao; para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, mediante el Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao, firmado el 2 de febrero de 2009, le transfirió al Municipio la Quinta (V) Jerarquía. Entre otras condiciones, el Convenio establece que el Municipio se ve obligado a respetar las decisiones de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), dentro y/o fuera de nuestra jurisdicción legal; sobre autorizaciones, enmiendas y permisos que estén o estuvieren bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo III de este Convenio dispone, entre otros, que el Municipio podrá realizar enmiendas a los Planos de Ordenación conforme a lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento de Ordenación de Humacao; que aplicará y velará por el cumplimiento de sus propios reglamentos y de los reglamentos aplicables de

otras agencias y que le serán transferidas todos los trámites, procesos y procedimientos incidentales referentes a la jerarquía delegada.

POR CUANTO: En cumplimiento con lo anteriormente explicado, el Municipio creó el Comité Evaluador sobre Peticiones de Enmienda al Mapa de Calificación de Suelos del Plan de Ordenación Territorial de Humacao mediante la Ordenanza 36, Serie 2005-06 del 6 de junio de 2006. Este Comité Evaluador tiene la responsabilidad de analizar toda la información y aquellos asuntos relacionados con las peticiones presentadas ante la Unidad de Ordenación Territorial adscrita a la Oficina de Planificación. Este Comité, conforme los méritos propios de cada caso, determinará mediante Resolución la aprobación, denegación, archivo o cualquiera otra determinación, según estimen pertinente. Dicha determinación será oficial para todos los efectos legales, conforme lo dispone la reglamentación vigente.

Las decisiones del Comité estarán de conformidad con el Artículo 32, Sección B, de la Ley 75 del 24 junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y el Artículo III del Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao publicó el 21 de agosto de 2014, un anuncio de "Aviso de Vista Pública Sobre Propuestas Enmiendas a los Planos de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Humacao". En el referido anuncio, se indicó que los documentos y Mapas estarían disponibles a partir de la publicación del Aviso de Vista Pública, y que solo se discutirían las peticiones radicadas en o antes del 3 de octubre de 2014.

POR CUANTO: La Vista Pública se celebró el 15 de octubre de 2014, dando la oportunidad a los peticionarios, vecinos colindantes, entidades

interesadas, agencias de gobierno y público en general, a expresarse. Las Peticiones de Enmienda a los Mapas de

Calificación de Suelos sometidas fueron las siguientes:

Caso Núm.: 14-0658-PCZ

Dirección Física: Carr. PR-924, K.M. 1.0, Sector Pitahaya Collores
Número de Catastro: 280-100-145-15
Calificación Actual: Público (P)
Hoja de Calificación de Suelos: 16
Calificación Solicitada: Comercial Intermedio (C-I)

Caso Núm.: 14-0661-PCZ

Dirección Física: Urb. Villa Universitaria, Calle 13 BC-6, Bo. Tejas
Número de Catastro: 304-036-340-06
Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)
Hoja de Calificación de Suelos: 29
Calificación Solicitada: Comercial Liviano (C-L)

Caso Núm.: 14-0664-PCZ

Dirección Física: Urb. Villa Universitaria Calle 2, P-1 Bo. Tejas
Número de Catastro: 304-036-329-01
Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)
Hoja de Calificación de Suelos: 29
Calificación Solicitada: Comercial Liviano (C-L) o Comercial Intermedio (C-I)

Caso Núm.: 14-0666-PCZ

Dirección Física: Carr. PR-924, Urb. Jardines A-20 Bo. Pueblo
Número de Catastro: 304-009-196-31
Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)
Hoja de Calificación de Suelos: 24
Calificación Solicitada: Comercial Liviano (C-L)

Caso Núm.: 14-0667-PCZ

Dirección Física: Urb. Villa Universitaria Calle N-2, P-13, BC-6 Bo. Tejas
Número de Catastro: 304-036-329-13-001
Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)
Hoja de Calificación de Suelos: 29
Calificación Solicitada: Comercial Liviano (C-L)

Caso Núm.: 14-0675-PCZ

Dirección Física: Carr. PR-924, Urb. Pereyó Calle Orión #16 Bo. Pueblo
Número de Catastro: 304-009-181-02-001
Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)
Hoja de Calificación de Suelos: 24
Calificación Solicitada: Comercial Intermedio (C-I)

Caso Núm.: H-01 (Administración)

Dirección Física: Urb. Santa María Mayor, Bo. Mabú
Calificación Actual: Residencial Alta Intensidad (R-A)
Hoja de Calificación de Suelos: 9
Calificación Propuesta: Residencial Intermedio (R-I)

Caso Núm.: H-02 (Administración)

Dirección Física: Sector Los Russi, Bo. Candelero Abajo
Calificación Actual: Plan Maestro Palmas del Mar (PDM)
Hoja de Calificación de Suelos: 49
Calificación Propuesta: Residencial Turístico Intermedio (RT-I)

Caso Núm.: H-03 (Administración)

Dirección Física: Carr. PR-3, K.M. 82.5 Bo. Cataño
Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)
Hoja de Calificación de Suelos: 29 y 30
Calificación Propuesta: Centro Comercial (C-C)

Caso Núm.: H-04 (Administración)

Dirección Física: Carr. PR-3, K.M. 85.7 Bo. Cataño
Calificación Actual: Público (P)
Hoja de Calificación de Suelos: 38
Calificación Propuesta: Comercial Intermedio (C-I)

POR CUANTO: El Comité Evaluador, en su reunión del 12 de junio de 2015, examinó y analizó a la luz de la información suministrada por los proponentes, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigente, y del resultado del estudio de otros usos en las áreas donde comprenden las peticiones. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Comité determinó autorizar las peticiones identificadas bajo los siguientes casos:

Núm. de Caso	Calificación Actual	Calificación Solicitada	Calificación Aprobada	Acción del Comité
14-0658-PCZ	P	RC-M	C-I	AUTORIZAR
14-0661-PCZ	R-I	C-L	C-L	AUTORIZAR
14-0664-PCZ	R-I	C-I/C-L	RC-M	AUTORIZAR
14-0666-PCZ	R-I	C-L	C-I	AUTORIZAR
14-0667-PCZ	R-I	C-I/C-L	RC-M	AUTORIZAR
14-0675-PCZ	R-I	C-L	C-I	AUTORIZAR
H-01 (Administración)	R-A	R-I	R-I	AUTORIZAR
H-02 (Administración)	PDM	R-I	RT-I	AUTORIZAR
H-03 (Administración)	R-I	C-C	C-C	AUTORIZAR
H-04 (Administración)	P	C-I	C-I	AUTORIZAR

POR CUANTO: Estas peticiones autorizadas por el Comité Evaluador conllevan enmiendas al Mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Humacao, correspondientes a las Hojas Número 9, 16, 24, 29, 30, 38 y 49 .

POR CUANTO: Las enmiendas autorizadas por el Comité Evaluador requieren la autorización de la Legislatura Municipal y su posterior adopción por la Junta de Planificación.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Aprobar las enmiendas autorizadas por el Comité Evaluador a los Mapas de Calificación del Territorio del Municipio Autónomo de Humacao, en su reunión del 12 de junio de 2015.

ARTÍCULO 2: Estas peticiones autorizadas por el Comité Evaluador conllevan enmiendas a las Hojas Núm. 9, 16, 24, 29, 30, 38 y 49 del Mapa de Calificación de Suelos del Territorio del Municipio Autónomo de Humacao.

ARTÍCULO 3: El Departamento de Planificación y Ordenación Territorial, en representación del Municipio, someterá ante la consideración de la Junta de Planificación las enmiendas autorizadas por la Legislatura Municipal, mediante la presente Ordenanza para su adopción, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

ARTÍCULO 4: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza quedando sus efectos limitados a la sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarada.

ARTÍCULO 5: Las disposiciones de esta Ordenanza predominarán sobre las disposiciones de cualquier Ordenanza o Resolución que fueren inconsistentes e irreconciliables con la presente.

ARTÍCULO 6: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 7: Una vez estas enmiendas hayan sido adoptadas por la Junta de Planificación, conforme lo establece la reglamentación vigente, el

Departamento de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao será el responsable de tramitar todos los procesos reglamentarios referentes a la adopción de estas enmiendas y enviar copia de los documentos correspondientes a aquellas dependencias estatales y municipales concernidas.

ARTÍCULO 8: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Planificación y Ordenación Territorial Municipal para los trámites correspondientes ante la Junta de Planificación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.**


Víctor Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontán
Secretario

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 10 DE
NOVIEMBRE DE 2015, Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde